



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1999.-

Visto el expediente caratulado "Trámite particular -jubilación- Bogdanoff, Federico", y

CONSIDERANDO:

Que el señor Federico Bogdanoff, cuya renuncia al cargo de prosecretario administrativo le fue aceptada con fecha 1/11/98, solicita el pago del anticipo previsto en el art. 11 de la ley 24.018 -fs. 2-.

Que a fs. 15 obra agregada la constancia que acredita la medida de no innovar que ampara los derechos del peticionante con relación al beneficio jubilatorio de la ley 24.018.

Que teniendo en cuenta que se acreditan los extremos legales requeridos -se han cumplido las obligaciones que impone la ley respecto de los aportes-, y en consecuencia, se han iniciado los trámites jubilatorios, corresponde hacer lugar al pago del anticipo de jubilación peticionado -fs. 8/17-.

Por ello,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Administradora General del Consejo de la Magistratura que corresponde liquidar el anticipo establecido en el art. 11 de la ley 24.018 a favor del señor Federico Bogdanoff.

Regístrese, hágase saber y oportunamente archívese.-

JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION